



# BOLETIN INFORMATIVO

N° 27

LA PLATA, viernes 26 de abril de 2019

## EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

### SUMARIO

- \* [RESOL-2019-404-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUBCOORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA, CARGO JEFE DE POLICÍA DE DISTRITO BOLÍVAR (JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD 25 DE MAYO "CLASE C").
- \* [RESOL-2019-405-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUBCOORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA.
- \* [RESOL-2019-406-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUBCOORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA, CARGO JEFE JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD MAR DEL PLATA "CLASE A".
- \* [RESOL-2019-33-GDEBA-SSPEICMSGP](#), APROBANDO CURSO DE CAPACITACIÓN "COORDINADOR O E-LEARNING PROJECT MANAGER".
- \* [RESOL-2019-156-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMA PARQUE INDUSTRIAL POLO 21 (FIDEICOMISO POLO 21 FIDES SUDAMERICANA S.A.).
- \* [RESOL-2019-157-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA AVAL S.R.L.
- \* [RESOL-2019-158-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO EMPRESA CDSPO Y FIRMA ACTC (ASOCIACIÓN DE CORREDORES DE TURISMO CARRETERA).
- \* [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- \* [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)

### PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### Resolución

Número: RESOL-2019-404-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Abril de 2019

Referencia: Expte N° EX-2019-04311763-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, DELGADO Héctor Ismael.

VISTO el expediente N° EX-2019-04311763-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

## **Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires**

---

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Héctor Ismael DELGADO, legajo N° 21.792, en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Bolívar (Jefatura Departamental de Seguridad 25 de Mayo "Clase C");

Que por Decreto N° DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que mediante Resolución N° 1366/11, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que la estructura orgánica de la Superintendencia General de Policía se modificó por Resolución N° 199/16, sustituyéndose en el ámbito de la misma, mediante Resolución N° 1647/16, la denominación "Coordinación Operativa de Seguridad" por "Subcoordinación General Operativa";

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Bolívar (Jefatura Departamental de Seguridad 25 de Mayo "Clase C") al Comisario del Subescalafón Comando Héctor Ismael DELGADO (DNI 22.301.715 - clase 1972), legajo N° 21.792.

**ARTÍCULO 2°.** Intimar al Comisario del Subescalafón Comando Héctor Ismael DELGADO (DNI 22.301.715 - clase 1972), legajo N° 21.792, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumplimente con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián  
Date: 2019.04.24 15:18:52 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

#### **Resolución**

**Número:** RESOL-2019-405-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Abril de 2019

**Referencia:** Expte. N° EX-2019-00911231-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, OTERO Carlos Octavio.

---

**VISTO** el expediente N° EX-2019-00911231-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Carlos Octavio OTERO, legajo N° 23.837, en el cargo de Segundo Jefe (Jefatura Departamental de Seguridad Dolores "Clase C");

Que por Decreto N° DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que mediante Resolución N° 1366/11, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que la estructura orgánica de la Superintendencia General de Policía se modificó por Resolución N° 199/16, sustituyéndose en el ámbito de la misma, mediante Resolución N° 1647/16, la denominación "Coordinación Operativa de Seguridad" por "Subcoordinación General Operativa";

Que por Resolución N° RESOL-2018-586-GDEBA-MSGP, se designó en el cargo de Jefe Sección Secretaría al Comisario del Subescalafón Comando OTERO, por lo que procede su limitación;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del 10 de enero de 2019, la designación en el cargo de Jefe Sección Secretaría del Comisario del Subescalafón Comando Carlos Octavio OTERO (DNI 25.974.232 - clase 1977), legajo N° 23.837, dispuesta por Resolución N° RESOL-2018-586-GDEBA-MSGP.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, en el cargo de Segundo Jefe (Jefatura Departamental de Seguridad Dolores "Clase C"), al Comisario del Subescalafón Comando Carlos Octavio OTERO (DNI 25.974.232 - clase 1977), legajo N° 23.837.

**ARTÍCULO 3°.** Intimar al Comisario del Subescalafón Comando Carlos Octavio OTERO (DNI 25.974.232 - clase 1977), legajo N° 23.837, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumplimente con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián  
Date: 2019.04.24 15:19:58 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-406-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Abril de 2019

**Referencia:** Expte. N° EX-2019-02430498-GDEBA-DDPRYMGEMSGP MARCOZZI Christian Federico.

---

**VISTO** el expediente N° EX-2019-02430498-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Christian Federico MARCOZZI, legajo N° 21.077, en el cargo de Jefe Jefatura Departamental de Seguridad Mar del Plata "Clase A";

Que por Decreto N° DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que mediante Resolución N° 1366/11, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que la estructura orgánica de la Superintendencia General de Policía se modificó por Resolución N° 199/16, sustituyéndose en el ámbito de la misma, mediante Resolución N° 1647/16, la denominación "Coordinación Operativa de Seguridad" por "Subcoordinación General Operativa";

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, en el cargo de Jefe Jefatura Departamental de Seguridad Mar del Plata "Clase A", al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Christian Federico MARCOZZI (DNI 22.341.536 - clase 1971), legajo N° 21.077.

**ARTÍCULO 2°.** Intimar al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Christian Federico MARCOZZI (DNI 22.341.536 - clase 1971), legajo N° 21.077, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumplimente con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián  
Date: 2019.04.24 15:20:41 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-33-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Abril de 2019

**Referencia:** Expediente N° 21.100-390.397/19

---

**VISTO** el expediente administrativo N° 21.100-390.397/19, por el cual el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, a través de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, propicia la aprobación y realización del curso de capacitación denominado "Coordinador o E-learning Project manager", y

**CONSIDERANDO:**

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989; el DECTO- 2018-1073-GDEBA-GPBA y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el curso de capacitación denominado “**Coordinador o E-learning Project manager**”, según se detalla en el Anexo Único (IF-2019-09427821-GDEBA-SSPEICMSGP) que forma parte integrante de la presente, destinado a docentes de las distintas áreas de formación dependientes del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar que el personal convocado cursará de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

**ARTÍCULO 6°.** Designar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, para que instrumente la afectación y desafectación de la citada capacitación, concretando las comunicaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación el efectivo comienzo y finalización de la mencionada capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia General de Policía; a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención al Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario  
Date: 2019.04.17 11:42:29 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Anexo**

**Número:** IF-2019-09427821-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 15 de Abril de 2019

**Referencia:** Expediente N° 21.100-390.397/19

---

**Anexo Único**

**Proyecto de capacitación**

“Coordinador o E-learning Project manager”

**1. Materia.**

Educación virtual.

**2. Tipo de actividad.**

Curso de capacitación

**3. Institución o área de la propuesta y superintendencia a la cual pertenece.**

La Superintendencia de Institutos de Formación Policial y el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, a través de la Oficina de Educación a Distancia, que tendrá como responsabilidad la confección del proyecto de capacitación, como así también el dictado del curso.

**4. Destinatarios de la propuesta.**

Docentes de las distintas áreas de formación dependientes del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

**5. Fundamentación de la propuesta.**

Desde el año 2014 que se viene dictando el curso denominado Tutores en entorno virtual Moodle, el cual ha sido el puntapié inicial para que los docentes de los distintos establecimientos internalicen los conceptos de esta modalidad, adquiriendo y desarrollando capacidades y habilidades para el desempeño del rol del tutor virtual.

A los fines de ampliar el espectro, es necesario ir integrando los restantes Roles que presupone un equipo interdisciplinario destinado a llevar adelante las tareas requeridas para ofrecer distintas ofertas académicas en la modalidad virtual. Es por ello que esta capacitación pretende formar a distintos coordinadores, que sean los responsables de definir y seleccionar al equipo para el proyecto, colaborar en la definición de proyecto con todas las partes interesadas (stakeholders) y gestionar la relación con estas, seleccionar las tecnologías y los métodos de producción y desarrollo para la ejecución del proyecto, definir el plan de proyecto y llevarlo a término con el calendario estipulado, gestionar el presupuesto, dirigir el equipo del proyecto, habitualmente un equipo núcleo de desarrollo con perfiles técnicos y creativos, más algunos especialistas en otras áreas, como el marketing en línea, gestionar riesgos, conflictos, problemas e imprevistos, llevar a cabo controles de calidad y testeo de los productos, llevar a cabo el cierre del proyecto.

Propósito: brindar a los participantes conocimientos y recursos para desempeñarse como Coordinador o E- Learning project manager.

**6. Objetivos.**

Objetivos Generales:

- Desarrollar competencias en administración de proyectos.
- Relacionar las distintas técnicas para lograr los procesos que concretan el proyecto.
- Reconocer las necesidades técnicas, presupuestarias y administrativas para realizar los proyectos.
- Adquirir capacidades y destrezas técnico-creativas, necesarias para su desenvolvimiento.

Objetivos Específicos:

- Reconocer criterios para la selección de personal acorde a las necesidades del proyecto.
- Adquirir conocimientos respecto al ciclo de elicitación de la producción de material didáctico.

Desarrollar conocimientos en gestión de riesgos, conflictos y problemas imprevistos.

Promover competencias en el diseño gráfico y multimedia.

Lograr la apropiación de conceptos sobre la selección de las tecnologías y los métodos de producción y desarrollo para la ejecución del proyecto.

Elaborar el diseño pedagógico completo del curso.

Diseñar el sistema de evaluación, tanto a nivel de contenidos; como del propio curso, metodología y actividad docente.

Desarrollar el plan de proyecto y llevarlo a término.

Dirigir al equipo de proyecto, habitualmente un equipo núcleo de desarrollo con perfiles técnicos y creativos; como así también, especialistas de otras áreas, como el marketing en línea.

#### **7. Carga Horaria.**

<b>Presenciales</b>	<b>Virtuales</b>
3 horas reloj	95 horas reloj

Total: 147 horas cátedra.

#### **8. Modalidad.**

Un encuentro presencial en la primera semana, continuando el resto de la capacitación con una la modalidad virtual.

#### **9. Duración.**

En total el curso se dictará en 14 (catorce) semanas.

#### **10. Lugar.**

El primer encuentro (presencial) se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, sito en la calle 55 Nro. 930 e/ 13 y 14 de la Ciudad de La Plata, 8vo piso (auditórium).

#### **11. Contenidos mínimos.**

Introducción: (semana 1) Modalidad: presencial. Carga horaria: 5 horas cátedra.

Módulo I- Multimedia: (Semanas 2 y 3) Conocimientos de conceptos y principios: Tipologías y plataformas. Modalidad: virtual.

Carga horaria: 24 horas cátedra.

Módulo II- Diseño Gráfico: (Semanas 4 y 5) Conocimientos de conceptos y principios: Conceptualización de ideas, teoría del color, composición de la imagen, teoría de la imagen, resolución, formatos. Modalidad: virtual. Carga horaria: 20 horas cátedra.

Módulo III- Lenguaje Cinematográfico: (Semanas 6 y 7) Conocimientos de conceptos y principios: Conceptos, significados, planos, ley de tercios, puntos áureos, ángulos, perspectiva. Software de producción de videos y Videos interactivos, Creatividad: definición, tipos, técnicas, características. Modalidad: virtual. Carga horaria: 22 horas cátedra.

Módulo IV- Plataformas: (Semanas 8 y 9) Conocimientos de conceptos y principios: Medios de difusión, Web, móvil, Widgets, televisión, escritorio, DVD, Cd-room. Modalidad virtual. Carga horaria: 22 horas cátedra.

Módulo V- Plan de trabajo: (Semanas 10 y 11) Conocimientos de conceptos y principios: Cronograma: asignación de roles, diagrama de gantt. Actas e informes: Normas para la elaboración de actas e informes, redacción y ortografía. - Modalidad virtual. Carga horaria: 20 horas cátedra.

Módulo VI- Control del proceso de E-Learning: (Semanas 12 y 13) Conocimientos del proceso: Determinación de la topología multimedia, Identificación de la plataforma tecnológica, Elaboración de instrumentos de recolección de información, Aplicar instrumentos de recolección de información, Validar instrumentos de recolección de información, Tabular resultados de la recolección de la información, Definir cronograma de trabajo, Elaborar actas e informes, Verificar el informe escrito, Interpretar el lenguaje cinematográfico, Reconocer los elementos del diseño Gráfico, Ampliar técnicas de creatividad. Modalidad: virtual. Carga horaria: 24 horas cátedra.

Evaluación final: (Semana 14). Modalidad: virtual. Carga horaria: 10 horas cátedra.

#### **12. Evaluación.**

Los alumnos serán evaluados permanentemente durante el transcurso de la cursada, fundamentalmente con actividades prácticas como instrumento de evaluación. Al finalizar cada módulo se valorarán las competencias mediante las herramientas que proporciona la plataforma Moodle, siendo éste el instrumento en esta instancia y, en la semana 14, se tomará una evaluación integradora con una instancia recuperatoria en los casos necesarios. Se utilizará una calificación cuantitativa siendo cuatro (4) o más aprobado.

#### **13. Bibliografía y material didáctico seleccionado.**

Enlaces:

[https://es.slideshare.net/sdevia/teoras-adquisicin-del-lenguaje?from\\_action=save](https://es.slideshare.net/sdevia/teoras-adquisicin-del-lenguaje?from_action=save)

[https://www.youtube.com/watch?v=BS\\_C-11bHCQ](https://www.youtube.com/watch?v=BS_C-11bHCQ)

<https://www.youtube.com/watch?v=O0TwoFGkbC8>

Curso de lingüística general. Ferdinand de Saussure

[https://es.slideshare.net/anabella\\_sol/las-teorias-de-la-comunicacion](https://es.slideshare.net/anabella_sol/las-teorias-de-la-comunicacion)

<http://rephip.unr.edu.ar/bitstream/handle/2133/1367/2.%20SAUSSURE.pdf>

Saussure: El enfoque dicotómico de la lengua.

<https://chomsky.info/20110408/>

Noam Chomsky: Language and the Cognitive Science Revolution(s)

#### Bibliografía Básica:

Díaz Barriga, F. (2006). Principios de diseño instruccional de entornos de aprendizaje apoyados en TIC: un marco de referencia sociocultural y situado. *Tecnología y Comunicación Educativa*, 41.

Williams, P., Schrum, L., Sangra, A. y Guardia, L. Modelos de diseño instruccional. Material didáctico web de la UOC. Publicación en línea.

Posada, F. (2012) 'Diseño de recursos digitales interactivos [blog], CanalTIC.com.

#### Bibliografía Complementaria:

Benítez, M.G. (2010). El modelo de diseño instruccional Assure aplicado a la educación a distancia. *Tlatemoani, Revista Académica de Investigación*, n°1.

Blumschein, P.; Fischer, M. (2007). E-Learning en la formación profesional: diseño didáctico de acciones de E-Learning. Montevideo: Cinterfor/OIT.

Coll, C. Mauri, T. y Onrubia, J. (2008). Los entornos virtuales de aprendizaje basados en el análisis de casos y la resolución de problemas. En *Psicología de la educación virtual*, editado por C. Coll y C. Monereo. España: Morata. Mergel, B. (1998) *Diseño instruccional y teoría de aprendizaje. Occasional Papers in Educational Technology*.

Dorrego, E. (1999). Flexibilidad en el diseño instruccional y nuevas tecnologías de la información y comunicación. *Compilación con fines instruccionales*.

Guardia, L. (2000). El Diseño formativo: Un enfoque del diseño pedagógico de los materiales didácticos en soporte digital. En J. M. Duart y A. Sangrá (Compl.): *Aprender en la virtualidad*. Barcelona: GEDISA, pp. 171 a 187.

Jonassen, D.H. (1994): "Thinking Technology. Toward a Constructivist Design Model". *Educational Technology*. USA.

Nieto, M. (2010) *Diseño instruccional: elementos básicos del diseño instruccional*. Publicación en línea.

Winn, W. (1991): "The assumptions of Constructivism and Instructional Design". *Educational Technology*. USA.

Proakis, J. G. y Manolakis, D. G. (1998). *Tratamiento digital de señales. Principios, algoritmos y aplicaciones*.

Hertfordshire: PRENTICE HALL International (UK) Ltd. ISBN 84-8322-000-8.

Bibliografía: Zettl, Herbert (2000) *Manual del productor de Televisión*. Internacional Thomson Editores.

México. Millerson, Gerald, *Técnicas de Realización y Producción en Televisión*, 1985, Editora Stelvio,

Madrid <http://www.doctorproaudio.com/content.php?117-diccionario-glosario>.

Sonido [http://www.prodh.org/Contenido/Recursos/Manual\\_sonidistas\\_juveniles](http://www.prodh.org/Contenido/Recursos/Manual_sonidistas_juveniles).

Alten, S.R. (1994). *El manual del audio en los medios de comunicación*. Guipuzkoa: Escuela de cine y vídeo. Amyes, T. (1992).

*Técnicas de postproducción de audio en vídeo y film*. Madrid: IORTVE. Beltrán Moner, R. (1991).

*La ambientación musical*. Madrid: IORTVE. Gillon, J. M. (2003).

*El libro blanco del sonido*. Madrid: AITE (Asociación de Industrias Técnicas del Audiovisual Español). Graw-Hill, M. (2003). *Equipos de sonido*. Madrid: Ciclo formativo

Borda, Elizabeth (1997). *Ayudas educativas, creatividad y aprendizaje*.

*Aula Abierta*. Cooperativa editorial Magisterio; Bogota. p.1232. Bravo, R y, Juan L. (Enero de 2000) "El video educativo". Madrid. Encontrado en: [http://www.sappiens.com/CASTELLANO/articulos.nsf/Educadores/Video\\_educativo:\\_elemento\\_inherente\\_de\\_tendencias\\_globales/BE13E849D369505A41256AED00457929!opendocument3](http://www.sappiens.com/CASTELLANO/articulos.nsf/Educadores/Video_educativo:_elemento_inherente_de_tendencias_globales/BE13E849D369505A41256AED00457929!opendocument3).

Carrillo, T. (1998). *Enfoques cualitativos y participativos en investigación social*. Arfin ediciones. Bogotá4. Díez, D. (2003) *La iniciativa de Comunicación. Televisión Serrana*. Cuba. Recuperada fecha exacta del sitio URL: <http://www.comminit/la/cambiosocial.com5>. Eliade, B. (1971),

*La escuela abierta*, Editions du Sevil: España.6. Halas, J. (1980). *Audiovisual Techniques for Industry*. Organización para el Desarrollo Industrial de las Naciones Unidas. Viena7. Hilgard R, (1973).

*Teorías del aprendizaje*. Editorial Trillas. México p. 148. Kaplun, M. (Julio de 1985). *El comunicador popular*. Editorial HVMANITAS. Primera ED. Buenos Aires. p. 19-209. Kuethe, J. (200) Buenos Aires.

Los procesos de enseñar y aprender. Editorial Paidós. p.28210. Poole, Bernard J., (1999).

Tecnología educativa, educar para la sociocultura de la comunicación y el conocimiento. Mc Graw Hill. Segunda edición: Madrid.11. Salinas, J. (1.995).

Televisión y video educativo en el ámbito universitario: producción, coproducción, cooperación. Citado en Aguado, J.I. y Cabero, J. (Dir): Educación y Medios de Comunicación en el contexto iberoamericano. Universidad Internacional Iberoamericana. pp. 103-120.12. Wimmer R. y Dominick J. (2001).

Introducción a la investigación de medios masivos de comunicación. International Thomson Editores. Sexta edición.

Webs:

<https://pcardenablanca.wordpress.com/2015/01/05/metodologia-addie-para-el-diseno-instruccional-en-elearning/>

<https://cead.pressbooks.com/chapter/4-3-el-modelo-addie/>

Referencias Multimediales:

Page history last edited by kazyel@ 8 years, 9 months ago

Referencias:

Alegsea (2010). Diccionario de informática. Fecha de consulta 27/04/2010, en: <http://www.alegsa.com.ar/Dic/formato%20de%20compresion%20multimedia.php>

Aula Fácil.com, 19 de abril de 2010. Curso Aplicación de Sistemas Multimedia a la Enseñanza. Fecha de consulta 24/04/2010, en: <http://www.aulafacil.com/cursosenviados/cursomultimediaaprendizaje/Temario.htm#>

Asinsten, J. C. (2007). Producción de contenidos para educación virtual. Guía del trabajo docente- contenidista. Fecha de consulta 24/03/2010, en: [http://www.virtualeduca.org/documentos/manual\\_del\\_contenidista.pdf](http://www.virtualeduca.org/documentos/manual_del_contenidista.pdf)

Claros, Y. y Cardoso K. (2009). Tipologías multimedias. Fecha de consulta 17/04/2010, en: <http://www.slideshare.net/Multimediyury/tipologias-multimedia-1776274Multimediales>.

Corcuera, P. (2008). Elementos multimedia. Dpto. De Matemática Aplicada y Ciencias de la Computación. Fecha de consulta 16/04/2010, en: [http://personales.unican.es/corcuerp/Multimedia/Multimedia\\_Transv.pdf](http://personales.unican.es/corcuerp/Multimedia/Multimedia_Transv.pdf)

Corredor, A. y Orozco, M. (2008). Tipología Multimedia. Fecha de consulta 18/04/2010, en: <http://www.slideshare.net/Griever/tipologa-multimedia>

Fernández Bries, J. (2004). Introducción a la multimedia y conceptos básicos. Tecnologías para los Sistemas Multimedia. Universidad de Murcia. Fecha de consulta 08/05/2010, en: <http://dis.um.es/~jfernand/0405/tsm/tema1.pdf>

Inkscape (2010). Dibuja libremente. Fecha de consulta 17/04/2010, en: <http://www.inkscape.org/?lang=es>

Fundación Productora Libre, 01 de Enero de 2010. [http://www.productoralibre.com.ar/?page\\_id=5](http://www.productoralibre.com.ar/?page_id=5)

Jumbo, F. (2008). Multimedia educativa. Fecha de consulta 30/04/2010 <http://www.slideshare.net/jumbofabian/multimedia-educativa-presentation-715361>

León Córdoba, F. (2009). Conceptos básicos del entorno multimedia. Fecha de consulta 08/05/2010, en: <http://www.slideshare.net/FABIANXAVIER/conceptos-bsicos-de-multimedia-1782024>

Marqués Graells, P. (1999). Multimedia educativo: clasificación, funciones, ventajas e inconvenientes. Fecha de consulta 25/04/2010, en: <http://peremarques.pangea.org/funcion.htm>

Microsoft Office Online, 2010. Fecha de consulta 24/04/2010, en: <http://office.microsoft.com/es-es/powerpoint/HA012303253082.aspx>

Salaverría, S. (2001) Aproximación al concepto de multimedia desde los planos comunicativo e instrumental. Estudio sobre el mensaje periodístico, N°7. Fecha de consulta 08/05/2010, en: [http://www.ucm.es/info/period/Period\\_L/EMP/Numer\\_07/7-5-Inve/7-5-13.htm](http://www.ucm.es/info/period/Period_L/EMP/Numer_07/7-5-Inve/7-5-13.htm)

Universidad Autónoma de Occidente, 2008. YouTube Fecha de consulta 30/04/2010, en: <http://www.youtube.com/watch?v=Kdv51sq8ubQ>

RAE (Real Academia Española), vigésima segunda edición (2001). Fecha de consulta 05/05/2010, en: <http://buscon.rae.es/draeI/>

Wikipedia, la Enciclopedia libre. Fecha de consulta 18/04/2010, en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Multimedia>

Zambrano, F (2001). Multimedia. Fecha de consulta 15/04/2010, en: <http://www.monografias.com/trabajos10/mmedia/mmedia.shtml>.

#### **14. Perfil del cuerpo docente.**

Docentes de la planta funcional del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, cuyo currículo integre los siguientes puntos:

Principios de la educación virtual y distancia: Amplia competencia en el manejo de la docencia en entorno virtual. Docentes: Andrés Neiman y Walter Vilar.

Didáctica de los entornos virtuales: Amplio conocimiento en el manejo de docencia virtual. Docentes: Andrés Neiman y Walter Vilar.

Taller de elaboración de materiales y métodos: conocimientos en confección de materiales didácticos y o curso de docencia en entornos virtuales. Docentes: Andrés Neiman y Walter Vilar.

Herramienta e instrumentos para la educación a distancia: conocimientos en Administración de Moodle y /o curso de docencia en entorno virtuales. Docentes: Andrés Neiman y Walter Vilar.

#### **15. Logística/medios.**

Para la realización de las tareas se utilizarán los siguientes recursos:

Oficina de la División con conexión a internet e intranet.

Equipos informáticos.

Aula de audiovisuales con cañón para proyección y llegada de internet por Wi-Fi desde la Oficina de Educación a Distancia.

Pizarrón y fibra indeleble.

#### **16. Financiamiento de la propuesta.**

Todos los gastos que la capacitación exija, serán absorbidos por la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=QUIT 30715471511  
Date: 2019.04.15 12:11:51 -0300

Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

#### **Resolución**

**Número:** RESOL-2019-156-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Abril de 2019

**Referencia:** CC 7852

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-230.516/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.852, en la que resulta imputada la firma PARQUE INDUSTRIAL POLO 21, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 27 de agosto de 2018, de la que surge que personal policial se constituyó en el asiento de la firma PARQUE INDUSTRIAL POLO 21, sito en la calle Otero N° 7311 de la localidad de Pontevedra, partido de Merlo; en dicha ocasión se constató la presencia del Sr. JIMENEZ Eduardo Sebastián Amadeo D.N.I. N° 31.678.813, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular del PARQUE INDUSTRIAL POLO 21, quien se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, vistiendo ropa de civil;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que tanto el objetivo como el vigilador mencionado en el acta de constatación, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la firma PARQUE INDUSTRIAL POLO 21 (FIDEICOMISO POLO 21 FIDES SUDAMERICANA S.A.), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta diligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma PARQUE INDUSTRIAL POLO 21 (FIDEICOMISO POLO 21 FIDES SUDAMERICANA S.A.), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma PARQUE INDUSTRIAL POLO 21 (FIDEICOMISO POLO 21 FIDES SUDAMERICANA S.A.) CUIT N° 30-71431611-3, con domicilio en la calle Otero N° 7311 de la localidad de Pontevedra, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2019.04.17 10:59:06 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-157-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Abril de 2019

**Referencia:** CC 7681

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-68.983/16 con su alcance 1, correspondiente a la causa contravencional N° 7.681, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada AVAL .S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1/2 labrada el 9 de febrero de 2018, en la sede social autorizada de la empresa de servicios de seguridad privada AVAL .S.R.L., sita en calle Azopardo N° 185 U.F. 1 de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús; se constató la presencia de la Sra. LOPINTO Mariana Abel DNI N° 29.668.843, quien refirió desempeñarse como personal administrativa de la empresa AVAL .S.R.L. Que al solicitar la documentación, la mencionada manifestó que se encontraba en una oficina, la cual en ese momento estaba cerrada. Acto seguido se le comunica que en el plazo de 5 días hábiles, a partir del miércoles 14 de febrero de 2018, deberán aportar original y copia de todo lo requerido al momento de la inspección;

Que habiéndose realizado acta de recepción de la documentación requerida en el acta de inspección, surge la presentación de copias xerográficas del Libro de Personal, Armamento, Inspección, Vehículos, Comunicaciones, Objetivos, Seguro de Responsabilidad Civil, Escritura, Contrato Social y Certificado de Capacitación del Jefe de Seguridad;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó que la prestadora AVAL .S.R.L., se halla habilitada desde el 4 de julio de 1998 Resolución 57.502 con ultimo domicilio autorizado en la calle Azopardo N° 185 U.F. 1 de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús. Asimismo, surge que de acuerdo a la documentación aportada y registros del Organismo, el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, advirtió no poseer registrado el alta de equipos de comunicaciones, vehículos, armamento, personal y seguro de responsabilidad civil;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa AVAL .S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación el alta de equipos de comunicaciones, vehículos, armamento, personal y seguro de responsabilidad civil;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho con 25/100 (\$ 126.948,25);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada AVAL S.R.L. S.A CUIT N° 30-57460552-7, con domicilio social autorizado y constituido en la calle Azopardo N° 185 U.F. 1 de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho con 25/100 (\$ 126.948,25) equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2019.04.22 11:35:30 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-158-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Abril de 2019

**Referencia:** CC 7587

**VISTO** el expediente N° 21.100-900.550/17 con su agregado 21.100-039.449/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.587, en la que resulta imputada la firma CDSPORT y la empresa ACTC, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 8 de diciembre de 2017, en un objetivo denominado AUTODROMO ROBERTO MOURAS, sito en la Ruta 2 Km. 49 de la ciudad y partido de La Plata, se constató la presencia de los Sres. ORTUZAR Carlos Mario, DNI N° 36.557.855 y LAZZARO Bruno DNI N° 39.668.818, quienes manifestaron desempeñarse como personal de seguridad de CDSPORT. Ambos se hallaban realizando tareas de seguridad, controlando el ingreso y egreso de personas al autódromo, vistiendo ropas de civil. Sostienen que el pago de sus haberes es en mano al final del evento. El personal se entrevista con el Sr. CAMPOLONGHI Carlos DNI N° 16.490.441, Jefe de Seguridad de la CTC, quien no autorizó a los identificados a firmar la presente;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la firma CDSPORT no se halla declarada ante el Organismo de Control. El objetivo se halla declarado para GLOBAL SECURITY S.R.L., desde el 16 de abril de 2001. El personal no se halla declarado;

Que debidamente emplazadas, la firma ACTC (ASOCIACION DE CORREDORES DE TURISMO CARRETERA) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada, en tanto, la CDSPORT, no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa CDSPORT, ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma ACTC (ASOCIACION DE CORREDORES DE TURISMO CARRETERA), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho con 25/100 (\$ 126.948,25);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Sancionar a la empresa CDSPOINT, con domicilio legal en el asiento de este Ministerio, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2º.** Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 3º.** Sancionar a la firma ACTC (ASOCIACION DE CORREDORES DE TURISMO CARRETERA), con domicilio constituido en la calle Ituzaingó N° 349, cas. 102 de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro con 75/100 (\$ 380.844,75), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 4º.** Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5º.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2019.04.22 11:36:18 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad

---

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

**Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.**

**CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.**

**Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar**

**Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar**

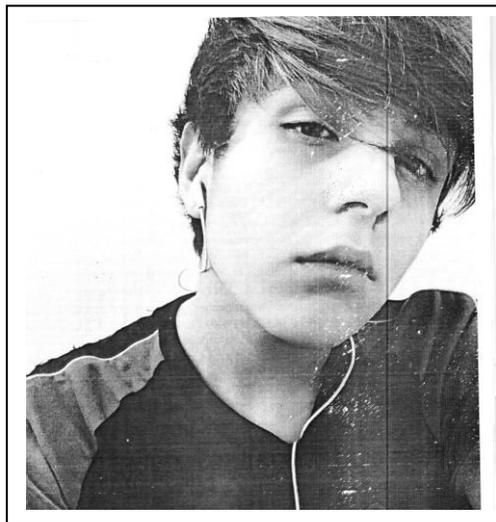
REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



**POLICIA**

## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

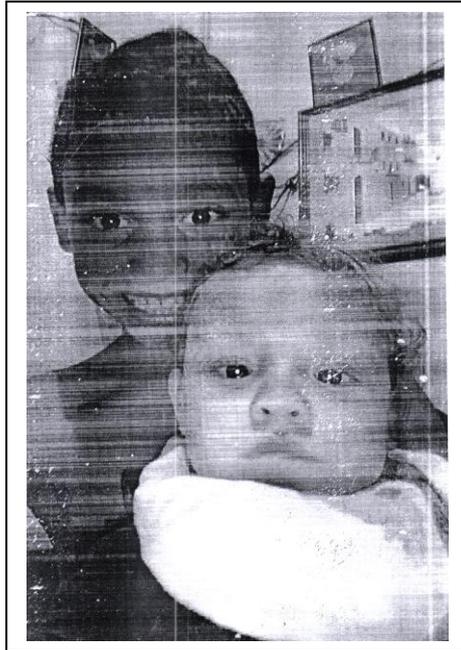
1.- PUTELLI MARCOS SAMUEL: Sin más datos. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez blanca, 1,75 mts. de altura aproximadamente, cabello castaño claro entre largo y ojos grises. Quien el día 14/04/2019 siendo las 18:00 hs. Aproximadamente, se retiró de su domicilio sito en calle Carranza Ángel Justiniano N° 1648, piso dpto. 1, Palermo, de la ciudad de Buenos Aires, vistiendo campera rompe viento azul. Solicitarla Jefe Convenio Policial Argentino a requerimiento de CABA Comisaría Vecinal 14B. Interviene Fiscalía Criminal y Correccional N° 17 a cargo de la Dra. Oberlande. Caratulada "DELITO - LEY - ART. - DELITO - AVERIGUACIÓN - ILCITO - SOLICITUD DE PARADERO". DTE. PUTELLI EDGARDO HECTOR MANUEL. Expediente N° 21.100-448.520/19.



2.- CANDEDO MARINA VICTORIA: argentina, de 16 años de edad, soltera, instruida, estudiante, DNI 44.509.912, nacida el día 12/02/2003, hija de Candia Marta Irene. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,55 mts. de altura, tez blanca, cabello castaño oscuro largo con flequillo. Quien el día 9 de abril de 2019, siendo las 10:20 hs, se retiró de su domicilio sito en La Arteria Virgenen 3222 de Rafael Castillo. Solicitarla Comisaría Oeste 3ra. - Rafael Castillo. Interviene U.F.I. y Juicio N° 8 del Departamento Judicial La Matanza. I.P.P. N° PP-05-00-018504-19/00, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. CANDEDO DEBORA AYELEN". Expediente N° 21.100-449.095/19.



3.- OLIVERA ERIK ELIAS: argentino, de 9 años de edad, indocumentado. Juntamente con OLIVERA SANTINO EZEQUIEL: argentino, de 10 meses de vida, DNI 56.999.738. Se hace presente en el domicilio de la abuela sito en Olavarría 814 La Boca - CABA, su hija OLIVERA ANDREA DE LOS ÁNGELES, retirándolos el día 13/04/2019, siendo aproximadamente las 15:00 hs. Solicitarla Jefe Convenio Policial Argentino a requerimiento de la Comisaría 4C de CABA. Intervienen Fiscalía del Distrito del Barrio La Boca a cargo de la Dra. Calleja Susana. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. OLIVERA SUAREZ ANA MARIA. Expediente N° 21.100-453.154/19.



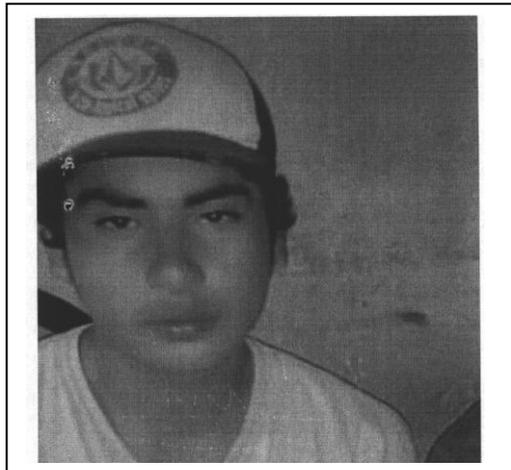
REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



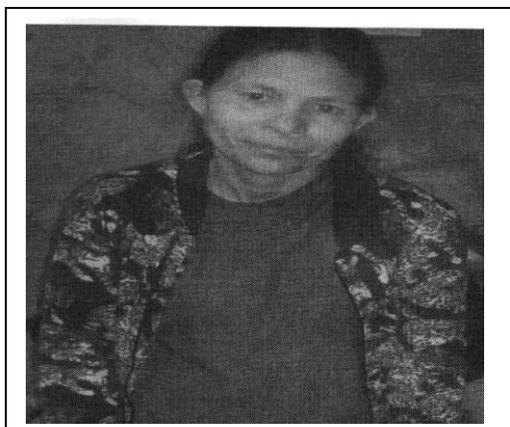
POLICIA

## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

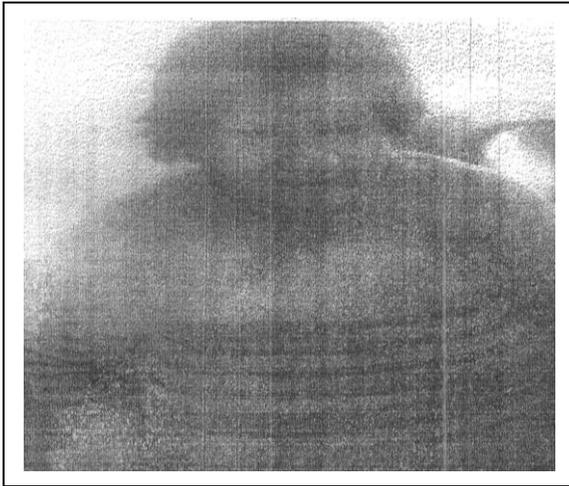
1.- PEREZ CARLOS NAHUEL: argentino, de 22 años de edad, instruido, soltero, DNI N° 39.851.954, nacido el día 14/11/1996, hijo de Micaela Acuña. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70 mts. de altura, 70 kg de peso aproximadamente, tez blanca y cabello negro corto ondulado. Como seña particular posee cicatriz en frente y nariz. Quien se retiró el día 17/04/2019 siendo las 08:00 hs. Aproximadamente, de su domicilio sito en Villegas N° 5787 entre Corvalán y Cotagaita de Wilde, vistiendo remera de Argentina, jeans, campera azul gastada, gorra "NIKE" y zapatillas marrones. Solicitarla Comisaría Avellaneda 5ta. - Wilde. Interviene U.F.I. N° 1 de las Fiscalías Descentralizadas del Polo Judicial Avellaneda. I.P.P N° 07-02-008849-19/00, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO - DTE. ACUÑA MICAELA". Expediente N° 21.100-450.062/19.



2.- DOS SANTOS MIRTHA ISABEL: argentina, de 44 años de edad, DNI N° 23.762.808, nacida el día 17/08/1974, domiciliada en calle Frías y Lavalle de Alejandro Korn, Partido de San Vicente. Mismo resulta ser de 1,60 mts. de altura, tez trigueña, cabello largo oscuro y ojos marrones. Quien fuera vista por última vez el día 12/04/2019, llevando consigo cartera marrón. Solicitarla Jefatura Departamental San Vicente. Intervienen U.F.I Descentralizada de San Vicente y Juzgado de Garantías N° 8, ambos del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. GOMEZ JUAN CARLOS. Expediente N° 21.100-450.465/19 y N° 21.100-453.680/19.



3.- DOUEIRA o DUQUEIRA GREGORIA: argentina, de 71 años de edad, ama de casa, instruida, DNI 5.725.333, nacida el día 5/03/1948. Misma resulta ser de contextura física robusta, 1,50 mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello corto castaño oscuro y ojos marrones claros. Misma padece dificultad para caminar. Juntamente con su hijo ARRIOLA ANDRÉS: argentino, de 30 años de edad, instruido, desocupado, DNI 33.404.642, nacido el día 11/12/1987, hijo de Manuel. Mismo resulta ser de contextura física robusta, tez blanca, 1,75 mts. de altura aproximadamente, 100 kgs. de peso, cabello corto lacio castaño oscuro y ojos claros. El cual padece problemas psiquiátricos y se encuentra medicado. Quienes el día 12/04/2019, en horas del mediodía se retiraron de su domicilio sito en calle Riachuelo N° 235 de Ezeiza. Solicitarla Comisaría Ezeiza 3ra. - C. Spegazzini. Interviene U.F.I. N° 2 Descentralizada de Ezeiza a cargo del Dr. Hassan del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. ARRIOLA LEONARDO JAVIER. Expediente N° 21.100-452.374/19.



4.- LUDUEÑA SERGIO EMANUEL: argentino, de 32 años de edad, oriundo de Coronda, DNI N° 32.886.189. Mismo resulta ser de contextura física normal, 1,60 mts. de altura, cabello largo oscuro, ojos negros, con barba y bigotes. Quién se fugó el día 11/02/2019, del Hospital Mira y López de Santa Fe, donde se encontraba internado, vistiendo al momento zapatillas sin cordones, jeans y campera azul. Solicitarla Jefe Convenio Policial Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Intervienen Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe, Dr. Marcelo Fontana, por ante Agencia de Investigación Sobre la Trata de Personas y Violencia de Género, Región I Distrito Santa Fe. Expediente N° 21.100-451.676/19.

